

Fdo.:







ONVENIO N°:	Anex	o 1-b	Dirección del Área Territorial de MADRID-SUI
De una parte:			
	como Titular del Centro Educativo		
con N.I.F. Código del Centro	domiciliado en		
orovincia de	calle,		
C.P. , C.	I.F. , Teléfono		Fax
/ de otra:		•••••	
y de olia. D.			
	como representante legal de la E	mpresa/Entidad colabor	adora

omiciliada en	provincia de	país	
alle		C.P.	
C.I.F.	, Teléfono	, Fax	***************************************
 Que ambas partes se Que el objeto del pre un Programa Formati Reglada. 	ivo de Formación en Centros de Trabajo,	legitimidad para conve ación entre las entidad dirigido a los alumnos	es a las que representan para el desarrollo de que cursan Formación Profesional
 Que ambas partes se Que el objeto del pre un Programa Formati Reglada. El módulo profesiona 	e reconocen recíprocamente capacidad y sente Convenio es establecer la colabora ivo de Formación en Centros de Trabajo, al de Formación en Centros de Trabajo es	legitimidad para convo ación entre las entidad dirigido a los alumnos stá regulado por el artí	es a las que representan para el desarrollo de que cursan Formación Profesional culo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de
 Que ambas partes se Que el objeto del pre un Programa Formati Reglada. El módulo profesiona 	e reconocen recíprocamente capacidad y sente Convenio es establecer la colabora ivo de Formación en Centros de Trabajo, al de Formación en Centros de Trabajo establece la ordenación general de la forma	legitimidad para convo ación entre las entidad dirigido a los alumnos stá regulado por el artí ación profesional del s	es a las que representan para el desarrollo de que cursan Formación Profesional culo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de
 Que ambas partes se Que el objeto del pre un Programa Formati Reglada. El módulo profesiona julio, por el que se es Suscribir el presente los Ciclos Formativos Educación y Juventu figuran al dorso de es Este convenio de co conformidad con lo e Asimismo, podrá pror de cuatro años adicio Incorporar durante si 	e reconocen recíprocamente capacidad y sente Convenio es establecer la colabora ivo de Formación en Centros de Trabajo, al de Formación en Centros de Trabajo es establece la ordenación general de la forma ACUER. Convenio de colaboración para el desarros y las Prácticas Formativas de otras ense de de la Comunidad de Madrid, que amb este documento. Diaboración entrará en vigor a partir de establecido en el artículo 49.h) de la Ley 4 progarse por acuerdo unánime de las particulas. Las causas de extinción de este ou período de vigencia las relaciones not actividades formativas a desarrollar por és	legitimidad para conversión entre las entidad dirigido a los alumnos está regulado por el artífación profesional del superior en acción profesional del módulo profesional del módulo profesional del módulo profesional del módulo profesional partes conocen y el momento de su firma o/2015, de 1 de octubra en acción de acción del momento de su firma onvenio se estipulan el minales de alumnos acción entre del acción en acc	es a las que representan para el desarrollo de que cursan Formación Profesional culo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de
 Que ambas partes se Que el objeto del pre un Programa Formati Reglada. El módulo profesiona julio, por el que se es Suscribir el presente los Ciclos Formativos Educación y Juventu figuran al dorso de es Este convenio de co conformidad con lo es Asimismo, podrá prof de cuatro años adicio Incorporar durante si programación de las 	e reconocen recíprocamente capacidad y sente Convenio es establecer la colabora ivo de Formación en Centros de Trabajo, al de Formación en Centros de Trabajo es establece la ordenación general de la forma ACUER. Convenio de colaboración para el desarros y las Prácticas Formativas de otras ense de de la Comunidad de Madrid, que amb este documento. Diaboración entrará en vigor a partir de establecido en el artículo 49.h) de la Ley 4 progarse por acuerdo unánime de las particulas. Las causas de extinción de este ou período de vigencia las relaciones not actividades formativas a desarrollar por és	legitimidad para conversión entre las entidad dirigido a los alumnos está regulado por el artífación profesional del superior en acción profesional del módulo profesional del módulo profesional del módulo profesional del módulo profesional partes conocen y el momento de su firma o/2015, de 1 de octubra en acción de acción del momento de su firma onvenio se estipulan el minales de alumnos acción entre del acción en acc	es a las que representan para el desarrollo de que cursan Formación Profesional culo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de estema educativo sional de Formación en Centros de Trabajo de on las normas emitidas por la Consejería de acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que na y tendrá una vigencia de cuatro años de re, de Régimen jurídico del Sector Público. ción de dicho plazo de vigencia por un período n la cláusula séptima que figura al dorso. acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la

Fdo.:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
- d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio. Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.